

y contratos. Por lo mismo he venido en resolver, que los restos de las Temporalidades de dichos Regulares extinguidos en España é Islas adyacentes, y en Indias é Islas Filipinas, se agreguen é incorporen enteramente en mi Real Hacienda con destino á la Amortizacion de Vales Reales, sin perjuicio de aplicar, siendo necesaria, alguna parte de ellas á las urgentes necesidades de la Monarquia; y consiguientemente se trasladará la Superintendencia general de las mismas Temporalidades, radicada en el Ministerio de Gracia y Justicia, al de Hacienda, por el qual se expedirán las instrucciones y órdenes conducentes á su administracion, como á la de los demas ramos y rentas de mi Corona y Real Patronato: se darán las providencias económicas que se requieran para la pronta venta y realizacion de cualesquiera bienes y efectos que se hallaren existentes, en inteligencia de poder tener ya aplicacion distinta: y se cuidará con particular vigilancia del exácto cumplimiento de las obras pias, memorias, aniversarios y demas cargos de rigorosa justicia con quien esten gravadas las Temporalidades, y de la subrogacion de sus capitales en la Caja de Amortizacion, baxo el anual interes de tres por ciento; reservando á los Tribunales inferiores, superiores y supremos en unos y otros Dominios el conocimiento y decision de los pleytos y negocios contenciosos en que fueren interesados mis vasallos, y á mi Real Cámara de Castilla y de Indias los pertenecientes á mi Real Patronato, dirigiéndose á mi Real Persona por la via reservada de Gracia y Justicia. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su puntual cumplimiento. En San Ildefonso á diez y nueve de Septiembre de mil setecientos noventa y ocho.—A Don Joseph Antonio Caballero.—De el anterior Decreto se ha remitido copia al mi Consejo, para que disponga su cumplimiento en la parte que le corresponde. Y en otra Real Orden que con la propia fecha se le ha comunicado por D. Miguel Cayetano Soler, mi Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda, he resuelto igualmente que por consecuencia de la citada incorporacion se suspenda el curso de todos los expedientes pendientes sobre aplicaciones de los bienes ocupados á la extinguida Compañía llamada de Jesus, cesando tambien en sus funciones las Juntas superiores y subalternas destinadas á este fin,

